

das con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de septiembre de 2004.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 10 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2002.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 20 de marzo de 2002, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 47, de 23 de abril).

Por Resolución de 31 de octubre de 2002 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, con una duración de un año, siendo prorrogadas por Resoluciones de 27 de octubre de 2003 finalizando este último período de disfrute el 31 de octubre de 2004.

Estando previsto en el apartado 5.2 del Anexo I de la Orden de 20 de marzo de 2002 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.026 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figuren adscritos, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): Doce meses, con efecto de 1 de noviembre de 2004 a 31 de octubre de 2005.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.
- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso,

y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, según modelo establecido al efecto y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2002.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la beca y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores:

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la percepción por parte del beneficiario de cualquier otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I. Incompatibilidad de las becas.

1. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación Gene-

ral de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute, supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios o en su caso a la Entidad Colaboradora con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y a los que se deriven de lo establecido en el art. 12.6 de 29 de mayo de 2002.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no-devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.2.2003 y
- 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.6.2005

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la beca concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al Organismo.

La entidad colaboradora justificará en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PROGRAMA TITULACIONES

FERNANDEZ AMADOR, MONICA
ORTEGA EGEA, JOSE MANUEL
VIDAL GOMEZ AUREA

D.N.I.

75245449Y
45589325J
75.239.942L

PROGRAMA SECTORIAL

DIANEZ MARTINEZ, FERNANDO JOSE
NAVARRO RODRIGUEZ, PILAR

31338319Z
75230612G

UNIVERSIDAD CADIZ

PROGRAMA TITULACIONES

CORDOBA ARANA, MARIA DE LOS ANGELES
DÁVILA ROMERO, RAUL
ESTRELLA GONZALEZ, ALEJANDRO
ESTUDILLO DIAZ, LUIS MANUEL
LASANTA MELERO, CRISTINA
MORALES BERNAL, FRANCISCO JOSE
OÑATE JAÉN ANA ISABEL
RAMBLA BARRENO, FERNANDO
RUIZ ROMAN, LUCIA

44960086P
44044795W
31693091B
75816028R
75752627B
31716824S
31710005C
75752844K
75755312M

PROGRAMA SECTORIAL

HERRERA MADUEÑO, JESUS 44040466C
 HERRERA PEREZ, PATRICIA 52336103V
 YESTE SIGÜENZA MARIA PILAR 75.813.636R

UNIVERSIDAD CORDOBA**PROGRAMA TITULACIONES**

CABALLERO RANCHAL, MARIA ELENA 30943752N
 CARRASCO JIMENEZ, MARIA ELENA 30950802R
 GOMEZ BAENA, GUADALUPE 30945953M
 LLORENT GARCIA, VICENTE JESÚS 52547673X
 MARISCAL ROMERO VICENTE 52.557.460E
 MARTINEZ JURADO, MARIA ESTELA 44356184V
 MOLINA SANCHEZ, MARCELINO 5921453B
 ROMERO ZAMBRANO, RAFAEL 44354655Y
 ZARZALEJO CARBAJO, M. MERCEDES 52.974.131-W

PROGRAMA SECTORIAL

ZAFRA LEVA, RAFAEL 44360772M

UNIVERSIDAD GRANADA**PROGRAMA TITULACIONES**

ALAMEDA HERNANDEZ, ANGELA 44289109X
 BRETON LOPEZ, JUANA MARIA 80149355J
 BUJALANCE MARTINEZ-CAÑAVATE, M. CARMEN 74654568H
 CARVAJAL LOPEX, J. CRISTOBAL 74694518V
 GARCIA MORALES, MARIA DEL CARMEN 52522922F
 HINOJOSA TENLLADO ANGELES 48.865.491J
 LARA RUBIO, JUAN 74671633V
 LIEBANA CABANILLAS, JULIA 74664821J
 MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE 44271053D
 QUIROGA PUERTAS ALBERTO JESUS 74649885G
 SOSINSKI MARCIN X2.370.705A

PROGRAMA SECTORIAL

ALMAZÁN ALMAZÁN, MARÍA DEL CARMEN 74643016N
 CAÑADAS GARRE, MARIA LUISA 34852393X
 CARMONA LOPEZ, FRANCISCO DAVID 44295577S
 CARVAJAL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL 74675463Y
 FELICIANO PEREZ, LAURA 42184027A
 GARCIA BARRANCO, MARGARITA 44287979F
 GOMEZ CAMPOS, FRANCISCO MANUEL 74659014W
 GUTIERREZ ALONSO, JUAN 74716319Z
 LOPEZ CARA, LUISA CARLOTA 44290813N
 LOPEZ ESPINOSA Mª JOSE 44.292.419P
 MORALES OSORIO, SUSANA 74642673Z
 MORENO PABON, CRISTINA 24163870R
 PERAGON LOPEZ, CLARA EUGENIA 26033761S
 RECUERDA GIRELA, MIGUEL ANGEL 44295868F
 ROMERA MARTIN JUAN ANTONIO 44.255.434F
 ROMERO CORONADO, JUAN 26488361C
 SAMANIEGO SANCHEZ, CRISTINA 74642916G
 SANCHEZ FERNANDEZ, ELENA MATILDE 74655724R
 SPANEDDA, LILIANA X3488419D
 VERDEJO GARCIA, ANTONIO 74641031M

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

BARAJAS LÓPEZ, JUAN DE DIOS 77323226D
 CARDENAS GUERRERO MANUEL 44.298.301W
 TERAN PEREZ, WILSON 3322355M

UNIVERSIDAD HUELVA**PROGRAMA TITULACIONES**

DOMINGUEZ CORDERO MARGARITA 75561065Q
 GONZALEZ FALCON, INMACULADA 28933948V
 GUTIERREZ PEREZ REGINA 44236377V
 VILLEGAS PORTERO, MARIA JOSE 44213669X

UNIVERSIDAD JAEN**PROGRAMA TITULACIONES**

BANEGAS FONT, INMACULADA 26231231F
 GARCIA LUQUE, ANTONIA 26030119F
 GARCIA MARTIN, JUAN FRANCISCO 26226603W
 GIMENEZ RUIZ, ROSEL 26228622C
 VIERA HUERTAS ROSA MARIA 75.017.722W

UNIVERSIDAD MALAGA**PROGRAMA TITULACIONES**

CABELLO FERNANDEZ-DELGADO, FLORENCIO 74824153R
 GALLARDO CERVANTES ANTONIO 24847619Y
 GONZALEZ CORTES, MARIA EUGENIA 53693468Z
 MALPARTIDA GARCIA, IRENE 77325471T
 MARTINEZ MURILLO, JUAN FRANCISCO 53686616Q
 PORTILLO PORTILLO FRANCISCO JOSE 74819738W
 RICO CANO, LIDIA 53690607N

PROGRAMA SECTORIAL

GAGO CALDERON, BELEN 74827180S
 GALINDO ANDRADES, CIPRIANO 74830706E
 GAVIRA ROMERO, OSCAR NOEL 74835960D
 LEON REINA, LAURA 25339210H
 LOPEZ FLORES RAFAEL 74925517G
 LOPEZ GONZALEZ, MANUEL VICTOR 74838927D
 LUQUE POLO, GABRIEL JESUS 74836648F
 MALDONADO MANSO Mª PILAR 25.680.507H
 RAMIREZ GONZALEZ, SERGIO 25593837N
 SANCHEZ DURAN MIGUEL ANGEL 25697791Y
 SESMERO CARRASCO, RAFAEL 25719410M
 VALLE PIQUERA, CAROLINA 78967259W

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**PROGRAMA TITULACIONES**

ALMANSA MORENO, JOSÉ MANUEL 75100898X
 MUÑOZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL 52298742P
 RAMOS BARRALES, RAMON 77591038D
 RUIZ BURSON, FRANCISCO JAVIER 75429335F

UNIVERSIDAD SEVILLA**PROGRAMA TITULACIONES**

GALAN DE VEGA, RICARDO 28933766L
 GARCIA ARBOLEDA WALTER GEOVANY X3.693.329N
 GARCIA GARCIA ANTONIO 28.771.184R
 GARCIA GONZALEZ ALFONSO JAVIER 28.763.459G
 GONZALEZ DE CANALES RUIZ, FRANCISCO 28623356V
 IGLESIAS CANO, CARLOS JAVIER 75551737A
 MONTIANO BENITEZ, BALBINO 44036330R
 MURCIA SERRANO, INMACULADA 75015226J
 SANTOS GIL, HUGO 48955018R
 SANZ DIAZ, MARIA TERESA 48814740T
 SERNA TUYA, JUAN MOISES DE LA 48805728G
 SUAREZ ORTEGA, MAGDALENA 79192138X

PROGRAMA SECTORIAL

BENGOECHEA RUIZ, CARLOS 48864396E
 BERNABÉ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL 28760228Q
 LOPEZ ROBLEDO MANUEL JESUS 75.559.293S
 LORENZO MARTIN CINTA 44.233.343L
 MAHTANI MAHTANI, RAJESH ISHWAR 28824874D
 MARTIN BARRAGAN BELEN 44601982Z
 MORENO MAESTRO, SUSANA 28623869R
 MUÑOZ DE LA PEÑA SEQUEDO, DAVID 80071067V
 RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL 44602099Q

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CORDOBA GALLEGU, JOSE MANUEL 44602896P
 HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA LUISA 77532865A
 MONTES AMORIN, OLGA MARIA 28917386S

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

NUÑEZ GARCIA VICTOR MANUEL

44236489Z

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, en su decimosexta edición y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, en su decimosexta edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del jurado calificador, así como el fallo emitido por éste en su reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004.

Primero. De acuerdo con las citadas bases de la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, el jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Don Fernando Toscano Sánchez.

Don Antonio Romero Moreno.

Don Jaime Martínez-Conradi Alamo.

Doña Pilar Calero Pérez.

Doña Rosa Gómez Delgado.

Don Joaquín Gonzalo Vázquez.

Doña Ana María Sánchez Hernández.

Don Pedro Medero Franco.

Segundo. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegido:

Presidente: Don Antonio Romero Moreno.

Secretario: Don Jaime Martínez-Conradi Alamo.

Tercero. El jurado calificador acordó conceder los Premios Arco Iris en las siguientes modalidades:

- «A la mejor cooperativa»: A la entidad «Cooperativa Industrial Malagueña, S. Coop. And.».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»: A la entidad «Arcillas de la Puebla, S. Coop. And.».
- «A la mejor labor de fomento del cooperativismo»: A don José Moreno Moreno y don Salvador Lovera Valls.
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz»: Al programa «Tierra y Mar» de Canal Sur Televisión.
- «A la mejor investigación cooperativa»: A don Carlos Vargas Vasserot.
- «A la mejor cooperativa juvenil»: A la entidad «Islaglass, S. Coop. And.».
- «A la mejor iniciativa cooperativa»: A la entidad «Huerto Alegre, S. Coop. And.».

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 932/1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1999, interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, contra resolución presunta de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestimó la reclamación de cantidad por las partidas salariales derivadas de los contratos de trabajo formalizados durante los años 1992 a 1995 al amparo del Convenio de Cooperación por el que se creó el programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del Ayuntamiento de Córdoba a que se le abone por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía la cantidad de 199.772,13 € a efectos de liquidación del Convenio de Cooperación por el que se creó el programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía más el interés legal correspondiente desde la fecha de su reclamación formal en vía administrativa, con expresa imposición de las costas procesales a la Administración demandada.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 221/04.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/2004, interpuesto por Galerías Bayo, S.L. contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 15.4.2004, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 18.9.2003, de la Delegación Provincial en Huelva de la citada Consejería que denegó a la recurrente la solicitud de ayuda formulada al amparo de lo previsto en la Orden de 24.6.2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha